






ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

## La amnistía en el marco del Acuerdo de Paz: Caso FARC-EP\*

The amnesty within the framework of the Peace Agreement in the FARC-EP case

Claudia Fabiana Tibamoso Parra<sup>1</sup> , Claudia P. Guerrero Arroyave<sup>2</sup> , Alexander Acosta Quintero<sup>3</sup> , Juan Sebastián Bastidas Zárate<sup>4</sup> , Lili Dayana Pardo Casallas<sup>5</sup> 

\* Artículo producto del proyecto de investigación *Fundamentos y efectos jurídicos de la aplicación de la amnistía en el contexto del acuerdo final* del grupo de investigación *Sociojurídica, Derecho y Ciencias Políticas* de la Universidad de Boyacá. Categoría A, Minciencias, Convocatoria 894.

<sup>1</sup> Abogada de la Universidad Antonio Nariño. Especialista y Magíster en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás. Jefe de Departamentos, docente e investigadora del programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Boyacá.

<sup>2</sup> Socióloga de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Magíster en E-learning de la UNAB. Doctora en Ciencias de la Educación de la Universidad de Santander, México. y miembro del grupo de investigación *Sociojurídica, Derecho y Ciencias Políticas* de la Universidad de Boyacá.

<sup>3</sup> Comunicador social organizacional y periodista de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB. Magíster en Comunicación, Desarrollo y Cambio Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Uniminuto. Docente e investigador del programa de Comunicación Social de la Universidad de Boyacá.

<sup>4</sup> Universidad de Boyacá. Conciliador en Derecho. Especialista y Magíster en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás. Director del Centro de Conciliación de la Universidad de Boyacá. Docente e investigador del programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Boyacá.

<sup>5</sup> Universidad de Boyacá. Estudiante de Décimo semestre del programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Boyacá. Auxiliar de Investigación del proyecto.

**Forma de citar:** Tibamoso-Parra, Claudia Fabiana, Guerrero-Arroyave, Claudia P., Acosta-Quintero, Alexander, Bastides-Zárate, Sebastián, Pardo-Casallas, Lili Dayana. (2023). "La amnistía en el marco del acuerdo de paz: Caso FARC – EP". *En: Revista CES Derecho*. Vol. 14. No. 3, septiembre a diciembre de 2023. pp. 36-46. <https://dx.doi.org/10.21615/cesder.7207>

### Resumen

La finalidad del presente artículo de investigación está en *establecer el concepto de amnistía en el marco del Acuerdo de Paz caso FARC-EP*, la investigación fue desarrollada a partir de una metodología cualitativa con el análisis de fuentes documentales. Durante el análisis de resultados se pudo definir que la justicia transicional aporta a la recuperación de la confianza en la Paz y no propicia la impunidad, conforme a los requisitos establecidos por esta. En conclusión, la amnistía dentro de los acuerdos de paz y en especial en la justicia transicional en el marco de los acuerdos de paz caso FARC-EP constituye un mecanismo para la consecución de la paz y la finalización de la guerra permitiendo que los responsables rindan cuentas abriendo paso al perdón y el olvido.

**Palabras claves:** Amnistía; Justicia; Sociedad; Derechos humanos; Transición; Acuerdo.

### Abstract

The purpose of this research article is to establish the concept of amnesty within the framework of the Peace Agreement FARC-EP case, the research was developed from a qualitative methodology with the analysis of documentary sources. During the analysis of results, it was possible to define that transitional justice contributes to the recovery of confidence in Peace and does not promote impunity, in accordance with the requirements established by it. In conclusion, the amnesty within the peace agreements and especially in transitional justice within the framework of the peace agreements in the FARC-EP case constitutes a mechanism for the achievement of peace and the end of the war, allowing those responsible to render accounts making way for forgiveness and oblivion.

**Keywords:** Amnesty; Justice; Society; Human rights; Transition; Agreement.

**Fecha correspondencia:**

Recibido: 15 de febrero de 2023.

Revisado: 31 de julio de 2023.

Aceptado: 07 de septiembre de 2023.

DOI: 10.21615/cesder.7207

ISSNe: 2145-7719

<https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho>



## Introducción

La amnistía es un proceso jurídico que ha sido aplicado en diversos momentos de la historia de Colombia, implementada en diferentes momentos y con distintos actores, con el fin de facilitar y resolver la situación jurídica de quienes han participado de manera activa en el conflicto.

La complejidad del conflicto armado colombiano, el cual tiene un contexto histórico de violaciones masivas a los derechos humanos y al cual se le ha buscado múltiples soluciones, ha llevado al análisis de diversos mecanismos que se han aplicado en los diferentes momentos que se han dado en el tiempo, donde la firma y refrendación de los Acuerdos de Paz en 2016 se ha determinado como uno de los momentos importantes en la historia de Colombia. En este artículo se expone, cuál ha sido el concepto de la amnistía en el marco de los acuerdos, que se entiende con la eliminación de la responsabilidad penal de un delito, la cual es desarrollada por el poder legislativo y beneficia a personas que han sido consideradas culpables de violar la ley.

Por consiguiente, esta medida jurídica está asociada con el perdón y olvido, donde se perdona el delito, situación que la convierte en algo polémico, en especial, para las víctimas.

## Situación problemática

Colombia ha vivido desde la época de la Conquista en un estado constante de conflicto, que hace reflexionar a los investigadores sobre la búsqueda de soluciones que aporten a la construcción de la paz, definida esta, como un estado social, político y económico, donde los habitantes de Colombia encuentren serenidad, tranquilidad, no tengan temor a la guerra y puedan hacer el ejercicio de sus derechos de forma libre, sin presiones. Sin embargo, para llegar a ello, se necesita recorrer diversos caminos en la búsqueda de la resolución de estos problemas originados por años de injusticia y olvido, acercándose a una transición de un Estado de guerra a otro de paz, al interior de una sociedad que no ha conocido el significado de la paz.

La amnistía es un mecanismo que tiene aspectos positivos y negativos, pero que requiere análisis sobre los efectos jurídicos y sociales que esta representa para un país como Colombia. La primera amnistía reconocida en la historia colombiana se dio durante la Guerra de los Mil Días y, desde esta, se ha contado con un sinnúmero de procesos, pero cada uno de estos ha tenido sus condiciones particulares, definidas por los grupos en conflicto; de ahí, la importancia de analizar el proceso realizado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, Farc-EP, desde un análisis de la figura de la amnistía, entendida esta como un proceso que permita la obtención de la paz, el ejercicio de la reconciliación y la ejecución de la justicia, en sentido amplio, desmitificando el imaginario de su relación directa con la impunidad.

En la obra *Justicia transicional y derecho penal internacional*, los autores Ambos, K., Cortés Rodas, F., & John, Z. (2018) profundizan sobre cómo el proceso de negociaciones del Gobierno de Colombia con las FARC-EP. Al inicio presentó tensión entre justicia e impunidad, esto fue el centro de la discusión, no solamente entre los negociadores, sino también en la sociedad. Se recuerda que las FARC-EP reclamaron desde el principio del proceso, septiembre de 2012, amnistía incondicional para la totalidad de sus miembros; esta pretensión inicial, tan radical, cambió cuatro años después, posición que ayudó a la generación y concertación del diálogo.

## Estrategia metodológica

Para hacer esta aproximación al objeto de estudio, a través de una investigación de tipo cualitativo, toda vez que se pretende estudiar la figura de la amnistía, en el contexto del Acuerdo para la Terminación del Conflicto con las FARC-EP, se realizó un estudio descriptivo documental con el que se interpretaron los textos legales, jurisprudenciales y doctrinales, para precisar su verdadero sentido. Como fuentes secundarias fueron consultados libros, revistas, artículos, bases de datos, cablegrafía, jurisprudencia y material legal nacional e internacional; situación que permitió desarrollar el tema propuesto, aportando al objeto central de la investigación planteada.

Los objetivos específicos se desarrollaron desde la revisión documental, erigida en un procedimiento interpretativo razonable con el estudio de la amnistía en el proceso de paz con la guerrilla de las FARC-EP. Estos objetivos apuntaron a efectuar un ejercicio reflexivo de interpretación, apoyado en el razonamiento y argumentación de la evidencia teórica del material bibliográfico, para llegar a la resolución de la investigación y generar nuevas perspectivas. Con este proyecto se siguieron los lineamientos de una investigación de carácter cualitativo; por tanto, la observación de datos cualitativos como normas, jurisprudencia, doctrina, artículos de revistas indexadas y los documentos de internet aportaron a resolver el tema central de la investigación.

Teniendo en cuenta el diseño investigativo implementado, basado en el análisis documental descriptivo, mediante la hermenéutica jurídica, las técnicas para la evaluación de resultados se dieron en una serie de etapas o fases que permitieron llegar al resultado final. Teniendo en cuenta esto, los pasos que se desarrollaron fueron cuatro (4) fases en el proceso que correspondieron a: 1) recolección de información; 2) el análisis legislativo, doctrinal y jurisprudencial; 3) el análisis del Acuerdo de Paz, celebrado entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las Farc-EP y; al final, 4) se consolidaron los resultados mediante el análisis documental y la interpretación jurídica del trabajo adelantado.

## Resultados de investigación

### Amnistía

De acuerdo con lo planteado por Guerrero, V. (2004), entre los primeros procesos de amnistías e indultos de Colombia durante el siglo XX se encuentra la Guerra de los Mil Días, lo que ha permitido al país reconocer las bondades y las dificultades de su aplicación.

La amnistía constituye una herramienta de uso frecuente en procesos transicionales, es un proceso que consiste en extraer un delito del plano jurídicamente relevante, evitando que el poder judicial intervenga en el mismo y aplique la amnistía en el posacuerdo. En este sentido, en la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones, se definió a la amnistía como:

*“Artículo 7. La amnistía será un mecanismo de extinción de la acción penal, disciplinaria, administrativa y fiscal, cuya finalidad es otorgar seguridad jurídica a los integrantes de las Farc-EP o a personas acusadas de serlo, tras la firma del Acuerdo Final de Paz con el Gobierno nacional y la finalización de las hostilidades, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 sobre extinción de dominio.” (Artículo 7 de la Ley 1820 de 2016).*

De lo anteriormente dicho se puede interpretar que es un instrumento jurídico que se concede de manera excepcional y, al aplicarse a determinadas personas y por ciertos hechos o conductas, suspende o deja de aplicar los efectos penales. Este instrumento, es utilizado en Colombia luego de un conflicto armado para buscar la reconciliación y tendrá aplicación solo en el marco de delitos políticos (delitos de rebelión, sedición, asonada, conspiración y seducción, usurpación y retención ilegal de mando) y la amnistía no será aplicable, ni obtendrá beneficios equivalentes en la violación de derechos humanos como genocidio, crímenes de lesa humanidad, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores y el desplazamiento forzado; además, del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

Tampoco serán objeto de amnistía, ni indulto, los delitos comunes que no hayan sido cometidos en el contexto y en razón de la rebelión, cuya motivación haya sido obtener beneficio personal propio o para un tercero. Es importante aclarar que en la actualidad no existe ninguna norma internacional que prohíba la aplicación de la amnistía para delitos graves; sin embargo, varias decisiones de la Corte Internacional han venido limitando su

aplicación como en los casos de la Auto amnistía y las amnistías incondicionadas.

La Ley Estatutaria 1957 de 2019, de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, desarrolla un capítulo completo sobre la amnistía brindando una mejor comprensión e interpretación del concepto, dentro de los acuerdos de paz con la FARC-EP, dando transparencia. Otros autores, como Chaparro, definen amnistía como: una institución jurídica que permite sacar un hecho delictivo de lo jurídicamente relevante, impidiendo al poder judicial intervenir respecto de este y aplicar el derecho que lo sanciona; el origen etimológico del término proviene del griego *amnes* que significa olvido y que sugiere el efecto amnésico de las leyes de amnistía sobre los hechos de que son objeto. (Chaparro, 2013).

Martha Minow (2011) plantea que: “la amnistía es una forma de perdón oficial que no sólo implica exención del castigo, sino también del reconocimiento colectivo de los daños y de los males” (pág. 88).

Por otra parte, Bustamante, Pabón y Toro (2017), definen a la amnistía como: “un mecanismo jurídico excepcional de arraigo constitucional y convencional mediante el cual se extingue la acción y la sanción penal no ejecutoriada (amnistía impropia)” (pág. 131). En Colombia fue adoptada mediante la Ley 1820 de 2016, con efecto jurídico de perdón de la responsabilidad penal del procesado por delitos políticos y conexos en relación con el conflicto armado.

Por último, Medellín, C. (1989) refiere que la institución de la amnistía es una de aquellas que el constituyente ha consagrado con evidente sentido político, cuya aplicación se caracteriza, precisamente, por estar rodeada de circunstancias de esa naturaleza. Al mismo tiempo, la amnistía es materialmente una institución jurídica, sobre todo por sus contenidos precisos y sus seguros efectos.

En Colombia existen la Amnistía de *iure*, concedida por ministerio de la ley, aplicada por autoridades judiciales como en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP - la Sala de Amnistía o Indulto y la Amnistía Administrativa que es la que concede el Presidente de la República.

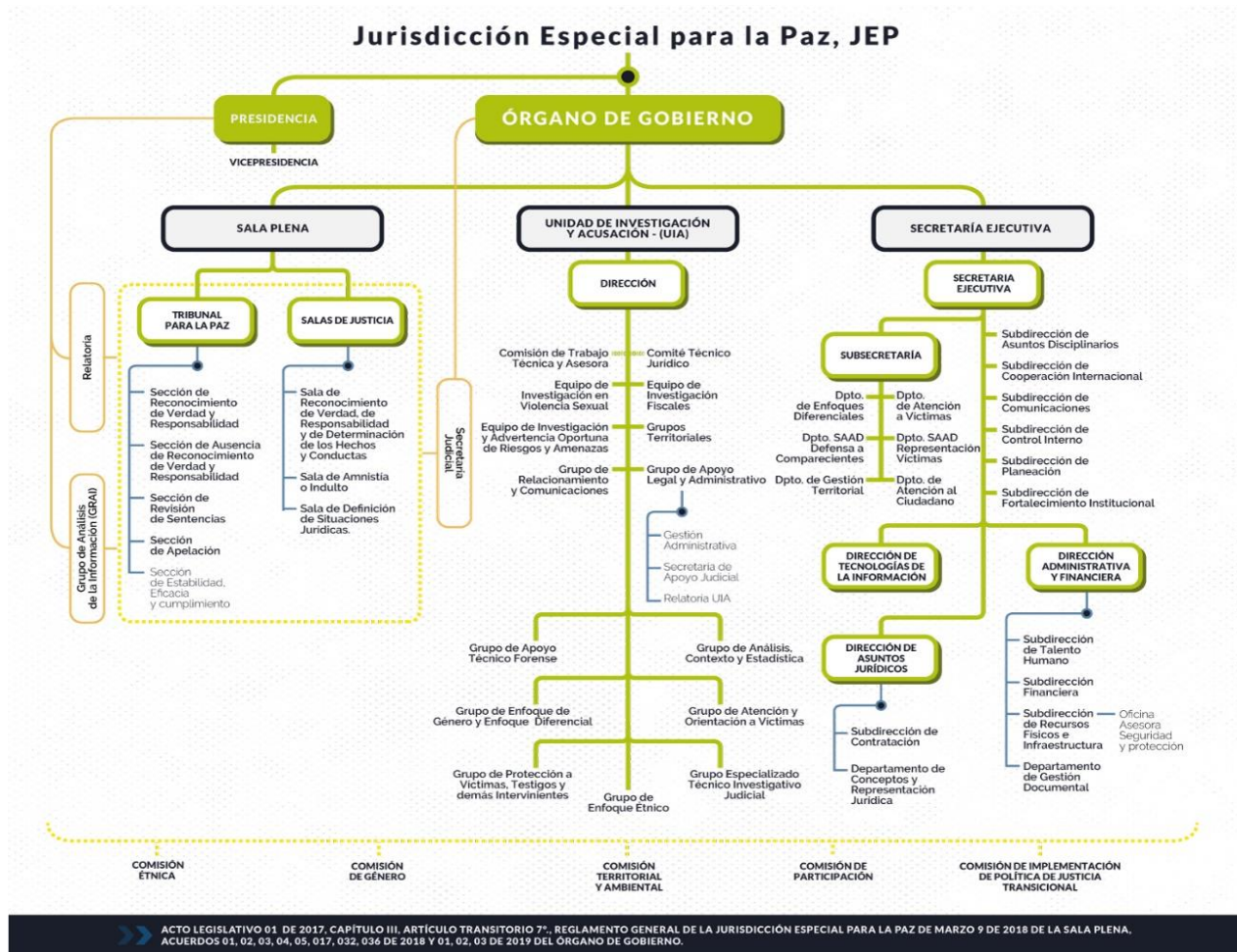
La Amnistía de *iure* de acuerdo al Fallo 00041 de 2019 Consejo de Estado, se establece en Colombia como un beneficio que se concede por ministerio de la ley, a partir de su entrada en vigencia, por los delitos políticos de rebelión, sedición, asonada, conspiración y seducción, usurpación y retención ilegal de mando y los delitos que son conexos con estos, a quienes hayan incurrido en ellos. Esta amnistía, según lo ha señalado la ley, se aplica a nacionales o extranjeros, autores o partícipes de estos delitos en grado de tentativa o consumación, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 1820 de 2016. El Decreto Ley 277 de 2017 reguló la Amnistía establecida en la Ley 1820 de 2016, para personas privadas de libertad por delitos políticos y conexos, estableciendo su ámbito de aplicación y los procedimientos para otorgarla.

En Colombia quien concede la Amnistía es la Sala de Amnistía e Indultos, SAI, de la Jurisdicción Especial para la Paz, compuesta por seis magistrados, la cual se encarga de estudiar cada caso, con los hechos y las pruebas del expediente, determinando si efectivamente se trata de un delito amnistiable y no un crimen de guerra o de lesa humanidad u otro delito excluido. Por otra parte, otorga libertad transitoria y condicionada a comparecientes de las Farc-EP y los remite a la Sala de Reconocimiento para que proceda en lo de su competencia. Aplica tratamientos jurídicos especiales a las personas remitidas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Los autores Garavito, L., y García, V. (2020) realizaron en su investigación el análisis en lo concerniente a los postulados de amnistía e indulto estipulados en el ordenamiento legal, jurisprudencial y doctrinal colombiano a partir de los acuerdos de paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP en 2016, concluyendo con el cumplimiento normativo y la rigurosidad de dichos procesos en la sala, creando un referente en la concesión o negación de beneficios transicionales.

# Obligaciones del Estado

## La Sala de Amnistía e Indulto, SAI, en contraste con el imaginario de la impunidad



**Figura 1.** Organigrama Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.

**Nota:** La Figura representa la estructura orgánica de la JEP. Reproducida de la página de la Jurisdicción especial para la paz. 2023 (<https://www.jep.gov.co/Paginas/organigrama.aspx>) que permite visualizar el proceso completo de la Jurisdicción especial para la paz y la ubicación de la Sala de Amnistía e Indulto.

Uno de los cuestionamientos que surgen desde el proceso de Jurisdicción Especial para la Paz es en cuanto al otorgamiento por parte de la JEP de la amnistía a los procesados y el imaginario de que la presencia de esta medida jurídica se contrapone a los derechos de las víctimas y a las obligaciones del Estado, en lo que respecta a la protección y la salvaguardia de los Derechos Humanos, DDHH.

En su artículo, Matute, J. D. (2010), expone que para la Corte Interamericana de Derechos Humanos existen cuatro posibles causas que pueden generar impunidad, 1) el transcurso del tiempo, 2) la falta de tipificación, 3) la prescripción de la acción y 4) las irregularidades cometidas en la tramitación del proceso. Autores como Ambos, K., Cortés Rodas, F. y John, Z. (2018) exponen, desde el punto de vista normativo, que Colombia es el país con la legislación más sofisticada en el tema de justicia de transición y procesos de paz.

Para la generación y credibilidad se construyeron puentes expresados en acuerdos y normas que permitieran la aplicación del derecho internacional humanitario y el cumplimiento de estos; como resultado ese tiene el

fortalecimiento de la justicia transicional y la creación de instituciones como la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, el cual es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. Este sistema tiene como función administrar la justicia transicional y conocer de los delitos cometidos, en el marco del conflicto armado, que se hubieran cometido antes del primero de diciembre de 2016. Con el mismo propósito, se aclara que, de acuerdo a la norma, la existencia de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP no podrá ser superior a veinte años.

La Jurisdicción Especial para la Paz JEP cuenta con comisiones, comités y salas, que le permiten contar con una estructura orgánica acorde con las necesidades planteadas por los acuerdos y la ley; dentro de ella, se cuenta con las salas de justicia y dentro de las tres la Sala de Amnistía e Indultos, SAI, de la Jurisdicción Especial para la Paz (ver [Figura 1](#)); la cual tiene como reto, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y la responsabilidades del estudio de forma directa a las personas que han sido miembros, exmiembros o colaboradores de las Farc-EP y quienes han ejecutado fallos emblemáticos, como han sido el de Jaime Aguilar Ramírez (Caso destrucción Puente Alcaraván, Caso CAI la primavera, Caso del Muelle, Caso Hotel Acapulco); el de Marilú Ramírez Baquero (Ataque contra la Escuela Superior de Guerra) y el de Mauricio Parra ( Homicidio de Alonso Orjuela Pardo, socio de Surtifruver) para dar un ejemplo ver Tablas [1](#), [2](#) y [3](#).

**Tabla 1.** Análisis del caso de Jaime Aguilar Ramírez desde la Sentencia TP-SA-AM-203 de 2020.

Conducta	Sala/ Resuelve	Sentencia/ TP-SA-AM-203 de 2020
<b>Caso destrucción Puente Alcaraván</b>	La sala resolvió que al no haber daños considerables y que la destrucción del puente fue parcial y se respetaron los principios de DIH, no se constituye un crimen de guerra y está conexas con el delito político. Se concedió amnistía (Resolución SAI-AOI-006-2019, 4 de febrero de 2019, p. 55).	CONFIRMAR, pero por las razones expuestas en la presente providencia, la amnistía otorgada por la Sala de Amnistía e Indulto a Jaime AGUILAR RAMÍREZ sobre el delito de terrorismo por el cual fue condenado en la Jurisdicción Penal Ordinaria en el radicado 2005-00102-00.
<b>Caso CAI La Primavera</b>	El ataque al CAI en Villavicencio no respetó el principio de distinción, y ocasionó una grave infracción de los derechos humanos, lo que constituye un crimen de guerra, en consecuencia, esta conducta no fue amnistiada (Resolución SAI-AOI-006-2019, 4 de febrero de 2019, p. 62).	CONFIRMAR, pero por las razones expuestas en la presente providencia, el punto resolutivo sexto de la Resolución SAI-AOI-006-2019 del 4 de febrero de 2019, por medio del cual la Sala de Amnistía o Indulto negó la amnistía a Jaime AGUILAR RAMÍREZ sobre los delitos de homicidio agravado y actos de terrorismo por los cuales fue condenado en la Jurisdicción Penal Ordinaria en el radicado 2004-00064-00 (caso CAI La Primavera).
<b>Caso del Muelle</b>	La conducta constituyó un crimen de guerra, pues se configuró un ataque a la población civil por medio de artefacto explosivo (Resolución SAI-AOI-006-2019, 4 de febrero de 2019, p. 68).	CONFIRMAR, pero por las razones expuestas en la presente providencia, el punto resolutivo octavo de la Resolución SAI-AOI-006-2019 del 4 de febrero de 2019, por medio del cual la Sala de Amnistía o Indulto negó la amnistía a Jaime AGUILAR RAMÍREZ sobre los delitos de homicidio en persona protegida, tentativa de homicidio en persona protegida y terrorismo por los cuales fue condenado en la Jurisdicción Penal Ordinaria en el radicado 2009-00012-00.
<b>Caso Hotel Acapulco</b>	Pese a que se respetó el principio de distinción, la ventaja militar obtenida no justificó los daños ocasionados a personas civiles, por tanto existe un crimen de guerra (Resolución SAI-AOI-006-2019, 4 de febrero de 2019, p. 73).	CONFIRMAR PARCIALMENTE, pero por las razones expuestas en la presente providencia, el punto resolutivo séptimo de la Resolución SAI-AOI-006-2019 del 4 de febrero de 2019, por medio del cual la Sala de Amnistía o Indulto negó la amnistía a Jaime AGUILAR RAMÍREZ sobre los delitos de homicidio agravado, homicidio en persona protegida, tentativa

de homicidio en persona protegida y terrorismo por los cuales fue condenado en la Jurisdicción Penal Ordinaria en el radicado 2008-00016-00.

**Fuente:** construcción propia. Apoyada en la base de datos de la JEP.

**Tabla 2.** Análisis del caso de Marilú Ramírez Baquero.

Conducta	Primera decisión	Revisión del Proceso/Comunicado 031 de 2022 de la JEP
<b>Ataque contra la Escuela Superior de Guerra</b>	La JEP concedió la amnistía en 2020 mediante SAI-AOID-003-2020, el 12 de febrero de 2020, por cuanto se concluyó que el ataque respetó los principios del DIH, por lo que estas conductas no se consideran constitutivas de crímenes de guerra.	Anulación del proceso: Tras revisar los recursos interpuestos por cuatro víctimas de los hechos, contra la decisión que adoptó la Sala de Amnistía o Indulto en febrero de 2020, la JEP ordenó empezar el trámite de nuevo. Esta vez, garantizando la participación de todas las víctimas que están plenamente individualizadas y que aún no han sido vinculadas al proceso.

**Fuente:** construcción propia. Apoyada en la base de datos de la JEP.

**Tabla 3.** Análisis del caso de Mauricio Parra Rodríguez.

Conducta	Primera decisión	Revisión del Proceso/Comunicado 011 de 2020 de la JEP/SAI-AOI-A-ASM-001-2022
<b>Lavado de activos y enriquecimiento ilícito, homicidio agravado y homicidio agravado y fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones</b>	El señor Mauricio Parra Rodríguez solicitó su sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz el 2 de mayo de 2018, por haber sido acusado en la justicia ordinaria del delito de lavado de activos para las Farc-EP y por el homicidio del señor Alonso Orjuela Pardo. La Sala de Amnistía o indulto consideró que no es de su competencia el estudio de los homicidios agravados pero decidió investigar el lavado de activos.	Parra Rodríguez impugnó esa decisión, correspondiéndole a la Sección de Apelación resolverla.  La Sección de Apelación, con base en el material probatorio modificó la decisión de primera instancia, rechazando los beneficios por lavado de activos a Parra, la Sala de Amnistía de la JEP devolvió ese proceso a la justicia ordinaria y dejó sin efecto las resoluciones con las cuales les habían concedido el beneficio de libertad condicionada a él y a su hija, Paola Andrea Parra Marín. Como resultado la jurisdicción inadmitió sus solicitudes de amnistía
	En 2019, la Sala de Amnistía o Indulto concedió el beneficio de libertad condicionada a Parra y a su hija por los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos.	Sobre los homicidios, la Sección de Apelación confirmó que ese delito no tiene relación con el conflicto armado y no fue cometido en razón del vínculo de Parra Rodríguez con las Farc-EP, razón por la cual este proceso debe continuar en la justicia ordinaria. En tal virtud, Parra Rodríguez continuará privado de la libertad y a cargo de la justicia ordinaria. SAI-AOI-A-ASM-001-2022

**Fuente:** construcción propia. Apoyada en la base de datos de la JEP y del Periódico el Tiempo.

Los tres casos de carácter diferencial, pero de estudio jurídico, por cuanto en el primero se ratificó la decisión de la sala y en el segundo proceso se garantizó el debido proceso anulando la amnistía otorgada a Marilú Ramírez Baquero, por medio del auto 1082 de 2022, situación que los hizo merecedores al galardón Premio Excelencia Justicia 2022, categoría 'Mejor sentencia de la JEP por su impacto jurídico' demostrando la defensa de las víctimas, en el tercero se tomó decisión de fondo con respecto a los homicidios cometidos presentando los

argumentos necesarios para negar la amnistía.

Para concluir es importante aclarar que por el contrario a lo que se puede pensar no existen casos de impunidad por cuanto gracias a la JEP y los procesos han sido transparentes y de conocimiento público al igual que las víctimas que han esperado 20 o 30 años buscando la verdad han encontrado un espacio para conocer la verdad, donde se dará justicia permitiendo que los responsables rindan cuentas y donde se reescribirá la historia del conflicto armado desde la voz de los actores.

## Crímenes no amnistiabiles caso Farc-EP

En la actualidad la Jurisdicción Especial para la Paz JEP trabaja alrededor de once macrocasos en los que busca esclarecer y sancionar a los responsables de los hechos más graves del conflicto armado colombiano en el marco de los acuerdos de paz. En ellos, las víctimas participan activamente en la investigación y los comparecientes son llamados a rendir cuentas.

Los once macrocasos abiertos por la Jurisdicción Especial para la Paz JEP han dado origen a dos procesos denominados Caso 9 y Caso 10 (ver [Tabla 4](#)); el primero, busca estudiar los crímenes no amnistiabiles cometidos contra pueblos y territorios étnicos en el marco del conflicto armado colombiano y el segundo, crímenes no amnistiabiles cometidos por las extintas Farc-EP, en el marco del conflicto armado colombiano, los cuales pretenden investigar y juzgar los crímenes cometidos por las extintas Farc-EP recopilando testimonios e información importante para el esclarecimiento de la verdad en los territorios.

**Tabla 4.** Caso 9 y 10. Crímenes no amnistiabiles.

Caso	Análisis	Población Víctima	Procesos
<b>Caso 9. Crímenes no amnistiabiles cometidos contra pueblos y territorios étnicos en el marco del conflicto armado colombiano.</b>	Este caso se abre respondiendo a las demandas de verdad de las víctimas y sus organizaciones, quienes resaltaron que las múltiples violencias a las que han sido sometidos los pueblos y territorios étnicos están acentuadas por el racismo y la discriminación y les han puesto en riesgo de exterminio físico, cultural y espiritual, situación que ha reconocido la Corte Constitucional desde hace casi dos décadas.	1.350.181, Universo provisional de víctimas de origen étnico. 976, informes de entidades del Estado, organizaciones de DD.HH. y agrupaciones étnicas se tuvieron en cuenta para la apertura del caso. 365.967, víctimas identificadas en cuatro regiones del país.	Este caso se abre respondiendo a las demandas de verdad de las víctimas y sus organizaciones, quienes resaltaron que las múltiples violencias a las que han sido sometidos los pueblos y territorios étnicos están acentuadas por el racismo y la discriminación y les han puesto en riesgo de exterminio físico, cultural y espiritual, situación que ha reconocido la Corte Constitucional desde hace casi dos décadas.
<b>Caso 10. Crímenes no amnistiabiles cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano.</b>		Este caso agrupa 306 informes presentados por la sociedad civil y la Fiscalía General de la Nación sobre crímenes cometidos por las Farc-EP durante el conflicto armado. 54.000 víctimas fueron desplazadas forzosamente, 50.100 personas fueron víctimas de medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las Farc-EP.	El 15 de julio de 2022, la Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP abrió el macrocaso 10, que investiga crímenes no amnistiabiles y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como homicidios de personas protegidas, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, violencia sexual y el uso de medios y métodos ilícitos de guerra, cometidos por las Farc-EP durante el conflicto armado.



Para el análisis de estos procesos es importante tener en cuenta la Ley 1957 de 2019 de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP la cual señala que se concederá la amnistía, lo más amplia posible, a quienes hayan sido acusados o condenados por delitos políticos o conexos pero que presenta unas excepciones en su Artículo 42<sup>1</sup> donde se prohíbe que se otorguen amnistías o indultos a los autores de:

- Crímenes de guerra
- Genocidio
- Ejecuciones extrajudiciales
- Reclutamiento de menores
- Delitos de lesa humanidad
- Acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual
- Toma de rehenes u otra privación grave de la libertad
- Tortura
- Desaparición forzada
- Reclutamiento de menores
- Desplazamiento forzado.
- Delitos comunes sin relación a la rebelión

Por lo anterior, se espera que estos macrocasos y los diferentes lineamientos jurídicos que ellos generen permitan a la Jurisdicción Especial para la Paz JEP investigar, develar la verdad y tomar las mejores decisiones para que las víctimas y la sociedad civil sigan creyendo en el sistema y creando lazos para el esclarecimiento de los casos construyendo procesos de reparación y sanación del conflicto con las Farc-EP.

## Conclusiones

Como conclusión se puede evidenciar que la amnistía es un mecanismo jurídico vigente en Colombia, pero que no tiene definición jurídica en el derecho internacional; el cual aporta a la justicia transicional que permite pasar de la guerra a la paz, construyendo la reconciliación de los actores.

Si bien Colombia ha asumido este camino, es mucho lo que falta por transitar para hacer que un legado de sangre, dolor y violaciones masivas a los derechos humanos se restauren en la memoria colectiva.

El concepto de justicia transicional en Latinoamérica data de 2000 y en Colombia inicia su proceso de estudio y conocimiento entre 2003 y 2004, pero alcanza su esplendor en el 2016, con los acuerdos de paz con las Farc-EP.

La generación de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016, “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones”, es la puerta para entender la justicia para la paz y los mecanismos que existen y han sido avalados por diversos países que han vivido en guerra, y para tener sociedades que reconstruyen su futuro dejando atrás el dolor, en una verdadera justicia, paz y reconciliación.

La Jurisdicción Especial para la Paz JEP hace un trabajo, no dimensionado por muchos actores sociales, pero que cobra importancia a los ojos de las víctimas al demostrar desde su actuar, que el deber y el olvido tiene sus bases en el derecho al esclarecimiento, donde los responsables rindan cuenta pública de su actuar, apartando el temor de imaginarios como la impunidad y reescribiendo las páginas de la justicia en Colombia.

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 42. DELITOS NO AMNISTIABLES. No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma. Tampoco son amnistiables o indultables en el SIVJRN, los delitos comunes que carecen de relación con la rebelión, conforme a lo determinado en la Ley 1820 de 2016 de amnistía.

La amnistía permite prevenir el resurgimiento del conflicto lo que se evidencia desde el sometimiento de los actores y se asegura desde los procesos de la justicia transicional.

La JEP es un tribunal que se crea fruto de las normas que se dan alrededor de los acuerdos de paz en el año 2016 con las FARC-EP, el cual es el encargado de juzgar los delitos más graves cometidos en la guerra, y el que puede juzgar a ExGuerrilleros, Militares otros agentes del Estado y terceros Civiles responsables de los delitos que se cometieron durante el conflicto armado con las Farc-Ep y el cual se encarga de dar sanciones, pero lo más importante socialmente es el que será el encargado de velar porque se conozca la verdad, se esclarezcan procesos que de no ser de esta forma no se conocerían por las familias de las víctimas desaparecidas, la Jurisdicción Especial para la paz –JEP desde sus mecanismos busca impedir la impunidad y por ello su existencia asegura la voz y escucha de los actores en los procesos.

Otra de las grandes conclusiones es que, gracias a la Jurisdicción Especial para la paz y la amnistía durante estos años es que este proceso ha hecho posible que la reconciliación, la justicia, la memoria, la tolerancia, la restauración del daño se evidencie en sus actos y acciones permitiendo desmitificar los imaginarios en torno a la impunidad.

Por último, es importante concluir que cuando Colombia decidió firmar los acuerdos de paz en el marco del conflicto con las Farc-EP, se puede evidenciar que se trazó el camino para la construcción de una justicia que permitiera restaurar la fe en la paz lo que se reafirmó con la normatividad transicional y las decisiones de la Corte Constitucional, asegurando el ejemplo para futuros procesos del mismo tipo en el país y en el mundo.

## Referencias

- Agudelo Mejía, D. A., Pabón Giraldo, L. D., Toro Garzón, L. O., & Bustamante Rúa, M. M. (2021). Criterios para la aplicación de la amnistía y el indulto en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia. Un estudio a partir de estándares internacionales. *Revista Republicana*, (30), 23-46.
- Ardila, H. B. (2019). Vicisitudes de la ley de amnistía, indulto y tratamientos penales especiales. *Derecho Penal y Criminología*, 40 (109), 163-181.
- Ambos, K. (2018). La Ley de Amnistía (Ley 1820 de 2016) y el marco jurídico internacional. *Justicia transicional y derecho penal internacional*, 119-166.
- Bustamante Rúa, M. M., Pabón Giraldo, L. D., & Toro Garzón, L. O. (2017). La justicia de transición en Colombia: breve estudio de la dimensión procesal. *Justicia Transicional*, Editorial Universidad de Medellín.
- Ceballos, L. R. La justicia transicional como resultado del Acuerdo de Paz de 2016 suscrito entre el Gobierno colombiano y las Farc-EP. Aportes del modelo colombiano. Vanesa Botero Blandón, 101.
- Correa Flórez, M, Sandoval Mantilla, A y Martín Parada, A. (2022). La aplicación directa del DIH en las decisiones de la Sala de Amnistía o Indulto de la JEP. Universidad Externado de Colombia.
- Chaves Galvez, F. (2023). Amnistía, indulto y suspensión en la acción penal.
- Chaparro Castañeda, N. (2013). Amnistía e indulto en Colombia: 1965-2012 (Doctoral dissertation, Bogotá-Derecho, Ciencias Políticas y Sociales-Maestría en Derecho).
- Garavito, L. M. H., & García, V. A. (2020). Aplicación de los postulados de amnistía e indulto en la jurisprudencia emitida por la JEP para los exguerrilleros en Colombia en el periodo comprendido entre 2017-2020. *Cuaderno de investigaciones: semilleros andina*, (13), 1-8.
- Guerrero, V. (2004). Breve historia de las amnistías e indultos en Colombia.
- Gómez, J. A. M. Aproximaciones de Justicia en tiempos de Transición, aspectos fundamentales de la Justicia Especial para la Paz en Colombia. "Approaches to Justice in times of Transition, fundamental aspects of the Special Justice for Peace in Colombia".
- Gropengießer, H., Meißner, J., Mallinder, L., Robinson, D., & Scharf, M. P. (2018). ¿Son compatibles las amnistías y la Corte Penal Internacional? Universidad Externado de Colombia. DOI: <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ddctw2>
- Pinilla-León, J., & Rodríguez-Castillo, Y. Y. (2023). Amnistía en el posacuerdo: Aportes para la reflexión desde la Sala de Amnistía e Indultos. *Revista Científica General José María Córdova*, 21(41), 169-198.
- Riaño, K. T. (2021). Beneficios de la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP) para las mujeres excombatientes de las Farc-EP.
- Sánchez, G., & Orozco, C. H. (2006). Guerras, memoria e historia. Medellín: La carreta editores.

- Matute, J. D. (2010). El concepto de impunidad: leyes de amnistía y otras formas estudiadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional*, 263-295.
- Medellin, C. (1989). Amnistia, La Institucion Iuspolitica, *Derecho Penal y Criminología*, 11, 259.
- Minow, M., Crocker, D. A., & Mani, R. (2011). Justicia transicional. Siglo del Hombre.

### Normas jurídicas

#### Congreso de la República

- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 1820. (6 de junio de 2019). “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones.”. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No. 50.102 de 30 de diciembre de 2016. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basdoc/ley\\_1820\\_2016.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basdoc/ley_1820_2016.html) (22 de agosto de 2023).
- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 1957 de 2019. (30 de diciembre de 2016). “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No. 50.976 de 6 de junio 2019. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basdoc/ley\\_1957\\_2019.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basdoc/ley_1957_2019.html) (22 de agosto de 2023).